

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE PIEZAS PARA IMPRESIÓN Y PIEZAS DIGITALES PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA)**

**EXP. 06/2025**

**VISTO** y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo Presupuesto Base de Licitación asciende a 55.070,40 € más IVA.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Atendiendo a la importancia y la naturaleza del objeto a contratar, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación 3.1, esta Dirección Gerencia acordó que la licitación de referencia tuviese lugar no por el procedimiento previsto en los arts. 321 y siguientes de la LCSP sino por el procedimiento abierto establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la referida Ley, mediante la existencia de una pluralidad de criterios de valoración.

**SEGUNDO.** - Los correspondientes pliegos fueron aprobados mediante acuerdo de esta Dirección Gerencia de fecha 26 de mayo de 2025, habiéndose dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el perfil del Contratante de Orquesta de Sevilla, S.A. el día 27 de mayo de 2025.

**TERCERO.** - Con fecha 13 de junio de 2025, la Mesa de Contratación, realizó la calificación de la documentación previa de capacidad de solvencia de las empresas concurrentes que se relacionan a continuación:

- Branding Box, S.L.
- Bombyte Digital, S.L.
- Eduardo González González (Svq.Studio)

**CUARTO.** - Con fecha 18 de junio de 2025, se celebró acto público en el que se procedió a la apertura del Sobre 2 presentado por las licitadoras concurrentes, Propuesta Técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Al mismo asistieron los siguientes licitadores por conexión telemática,

**BOMBYTE DIGITAL, S.L.** representado por **José Ramón Rodríguez Cazorla.**  
**BRANDING BOX, S.L.** representado por **Francisco de Paula Rodríguez Méndez.**

Y asistió el siguiente licitador de forma presencial,

**EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ (svq.studio)**

**QUINTO.** - El mismo día, la mesa de contratación celebró nueva sesión en la que procedió a valorar las propuestas técnicas de las licitadoras concurrentes.

Con respecto a la oferta presentada por **EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (SVQ. STUDIO)** se constató que no cumplía con los requisitos establecidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas donde se indica que en el “sobre 2” debe incluirse una propuesta de idea, diseño y creatividad de imagen para la temporada 2025/26.

A más y más, la oferta de este licitador recogía expresamente la excusa de dicha aportación indicando que, a su criterio no se puede realizar en este momento.

La ausencia de parte importantísima de la propuesta profesional impedía puntuar la casi totalidad de criterios evaluables. Por lo que, la mesa de contratación decidió excluirlo del proceso de licitación.

Respecto a los otros licitadores, la mesa acordó otorgarles la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Empresa	Puntos V1
BOMBYTE DIGITAL, S.L.	42
BRANDING BOX, S.L.	33

**SEXTO.** - Con fecha 30 de junio de 2025, se celebró acto público a fin de proceder a la apertura del sobre 3.

Asistieron vía ZOOM los siguientes licitadores,

Por **BRANDING BOX, S.L.**, D. Francisco de Paula Rodríguez Méndez

Por **BOMBYTE DIGITAL, S.L.**, D. José Ramón Rodríguez Cazorla

Se procedió a la apertura del Sobre 3 de los licitadores y se registraron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio global oferta (sin IVA)
Branding Box. S. L	55.000,00€
Bombyte Digital, S.L.	48.664,00€

**SÉPTIMO.** - Con la misma fecha, la mesa de contratación celebró sesión en la que acordó asignar las siguientes puntuaciones a las ofertas económicas presentadas por los licitadores en sus respectivos sobres 3:

Empresa	Precio global oferta	Puntos V2
BOMBYTE DIGITAL, S.L.	48.664,00€	50
BRANDING BOX, S.L.	55.000,00€	44,24

Igualmente acordó en la misma sesión elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación:

Orden	Empresa	V1	V2	TOTAL
1	Bombyte Digital, S.L.	42	50	92
2	Branding Box, S.L.	33	44,24	77,24

**OCTAVO.** - Con fecha 03 de julio de 2025 el órgano de contratación, la Dirección Gerencia de OSSA, acordó elevar a definitiva la clasificación realizada por la mesa de contratación.

**NOVENO.** - Con fecha 07 de julio, se requiere documental a BOMBYTE DIGITAL, S.L. La documentación a la que se refiere corresponde a la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Particulares.

**DECIMO.** - Con fecha 08 de julio, la mesa procedió al análisis de la documentación remitida en plazo, acordando que acreditaba la capacidad para contratar del licitador y que éste poseía los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos.

En virtud de ello la mesa de contratación propuso la adjudicación definitiva del contrato a dicha empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - En virtud de las competencias que en materia de contratación son atribuidas por a la Dirección Gerencia por parte del Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** - Se ha seguido en el presente expediente la tramitación establecida en los art. 321 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** - De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, "la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación".

**CUARTO.** - De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contratación 4ª, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Particulares y demás normativa de aplicación

#### RESUELVO

**PRIMERO.** - Adjudicar definitivamente **CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE PIEZAS PARA IMPRESIÓN Y PIEZAS DIGITALES DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.** al que se refiere el presente expediente a

**BOMBYTE DIGITAL, S.L.** por un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (48.664,00 €)** más el IVA que sea de aplicación.

**SEGUNDO.** - Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva y anúnciese en el perfil del contratante.

**TERCERO.** - Formalícese el contrato en el correspondiente documento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Sevilla, a 10 de julio de 2025,

Fdo: Jordi Tort Guals  
Director Gerente